



ALERTA LEGAL – CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Formalizan la aprobación de la Directiva de Supervisión de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000054-OECE-PRE



Conoce aquí más detalles.

Mediante resolución publicada hoy en el Diario Oficial El Peruano, se formalizó la aprobación de la Directiva de Supervisión de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (Instituciones), la cual **entrará en vigor el 12 de septiembre de 2025**.



La Directiva N° 011-2025-OECE-CD, incluye un Anexo, que consiste en el “Formato de Denuncia para el inicio de la Supervisión de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas”.



Finalidad

La Directiva establece disposiciones que regulan la función de supervisión del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), a las Instituciones que se incorporan al Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).

Objeto

La Directiva establece el régimen jurídico aplicable a la función supervisora del OECE, establecida en el literal I) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Aplicación obligatoria de la Directiva:

- a) Las Instituciones que se incorporan al REGAJU, en el marco de la normativa de contrataciones públicas.
- b) Las personas naturales, jurídicas o sujetos (públicos o privados) de derecho con representación que formulan denuncias solicitando al OECE la supervisión de las Instituciones.
- c) Los servidores de las unidades de organización del OECE que participan en las acciones de supervisión.

Disposiciones Generales:



Alcance de la supervisión a cargo del OECE: Se supervisará a las Instituciones respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas para incluir o excluir a las Instituciones en el REGAJU.

Tipos de supervisión: Pueden ser de oficio o a pedido de parte, y de campo o de gabinete.

Denuncias:

Se presentan en la Mesa de Partes Digital o Física del OECE, usando el formato que se adjunta como Anexo y conforme a los requisitos de la Directiva.



Etapas de la supervisión:

- a) **Etapa preparatoria:** Comprende la formulación y aprobación del Plan Anual de Supervisión. Asimismo, en esta etapa se organizan las actividades para tramitar las denuncias o documentos de disposición superior presentados.
- b) **Etapa de ejecución:** Comprende, entre otras actividades, la comunicación del inicio de la acción de supervisión, diligencias de supervisión y suscripción del acta de supervisión.
- c) **Etapa de evaluación e informe de supervisión:** Comprende la evaluación de la información y resultados obtenidos en la acción de supervisión, así como la emisión del Informe de Supervisión.
- d) **Etapa de seguimiento normativo:** Una vez notificado el Informe de Supervisión, se realiza el monitoreo y seguimiento de las recomendaciones y se verifica su implementación, así como el levantamiento de incumplimientos detectados en la supervisión.

Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Gabriel Loli León
gloli@osterlingfirm.com



Daniela Bernui Garcés
dbernui@osterlingfirm.com



Noelia Piscoya
npiscoya@osterlingfirm.com